



**CONVENIO N° 031 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MÉDICOS SIN FRONTERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE TERAPIA CON ALTO FLUJO PARA PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional para la implementación del área de hospitalización de la terapia con alto flujo para pacientes con COVID-19 en la Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN) en el **Hospital Regional de Cusco**, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MÉDICOS SIN FRONTERAS**, con domicilio legal en la Avenida Santo Toribio N° 115- Dpto. 501- Urb. Rosario Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima, y correo electrónico institucional [msff-cusco-cp@paris.msf.org](mailto:msff-cusco-cp@paris.msf.org), debidamente representado por su Apoderada **LIC. MARILIN RIVAS BABILONIA**, identificado con DNI N° **05215508**, a quien en adelante se le denominará **"MSF"**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.



**1.2 MSF** es una organización médica, humanitaria, imparcial e internacional sin fines de lucro, que actúa de conformidad con su Carta Magna (Anexo 1) y bajo el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario; así como de acuerdo con las normas internacionales de ética médica. MSF proporciona exclusivamente asistencia médica y humanitaria a poblaciones necesitadas, sin discriminación por motivos de raza, religión, filosofía o política y es independiente de cualquier poder político, religioso, militar o económico.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con Carta S/N, de fecha 29 de marzo del 2021, MSF manifestó a GERESA Cusco, su disposición a suscribir un convenio específico para formalizar el apoyo que brindaran al Hospital Antonio Lorena (HAL) en la lucha contra el COVID-19.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.





- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ejecutiva Regional N°220-2021-GR CUSCO/GR, que con la cual se delega al Gerente Regional de la GERESA Cusco, las facultades y atribuciones para suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga y las adendas respectivas.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones específicas de mutua colaboración entre la GERESA Cusco, a través de su Unidad Ejecutora Hospital Regional de Cusco y **MSF**, para fortalecer la respuesta ante el COVID-19 mediante la implementación de acciones directas integradas en la vía de atención de COVID-19 definida por el Ministerio de Salud del Perú, las cuales son:

- 4.1 Identificar de manera temprana los casos positivos de COVID-19 en el área de triaje y su orientación a partir del área de observación para brindar oportunamente atención médica de calidad.
- 4.2 Implementar oxigenoterapia con alto flujo en las 5 camas de la Unidad de Cuidados Intermedios asegurando cualitativa y cuantitativamente el aprovisionamiento de oxígeno con enfoque de sostenibilidad y siguiendo las pautas consignadas en el documento "Criterios de Admisión" (Anexo 2) el cual puede ser modificado según las formas clínicas que se presenten.
- 4.3 Brindar capacitación teórica y práctica a los médicos y enfermeras del área COVID -19 del Hospital Regional, sobre la insuficiencia respiratoria aguda típica del COVID-19, y su tratamiento con oxigenoterapia alto flujo.
- 4.4 Apoyar la gestión de casos en las 24 camas de hospitalización basada en el diagnóstico llevado a cabo por los profesionales de MSF y siguiendo los protocolos de atención.
- 4.5 Facilitar el vínculo entre pacientes y familiares contemplando las características culturales del contexto.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 La GERESA Cusco, a través de la Unidad Ejecutora Hospital Regional del Cusco, asume las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar a MSF a participar en las actividades médicas y/o humanitarias incluidas en el área de atención de pacientes con COVID-19.
- b) Facilitar por cualquier medio la realización de las actividades que forman parte del presente convenio que realiza MSF y brindar apoyo activo a la organización para la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias.





- c) Facilitar el acceso al personal de MSF y la implementación de las actividades objetos del contrato considerando la evolución del brote.
- d) Autorizar que el personal médico y no médico nacional e internacional del MSF pueda ejercer sus funciones y circular libremente cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, por las áreas de intervención en el HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO para llevar a cabo sus actividades relacionadas al proyecto médico.
- e) Brindar a MSF cualquier asistencia para facilitar los procedimientos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la colaboración, en particular:
- Facilitar el proceso de registro del personal médico expatriado de MSF para ejercer la medicina en Perú.
  - Proporcionar a MSF la implementación de estructuras necesarias para el aprovisionamiento de oxígeno o almacenamiento de equipamiento e insumos médicos.
  - Facilitar trámites administrativos necesarios para la importación de cualquier material y/o medicamento para la respuesta de MSF a CoVid-19.
- f) El Hospital Regional reconoce que MSF importará los suministros a través de un sistema de donación a MINSA, con el Hospital Regional como destinatario, con el entendimiento de que MSF puede enviar equipamientos y/o insumos para otras dependencias de Salud y/u otras regiones de acuerdo con necesidad o cambio de estrategia médica.
- g) MSF estará a cargo de la gestión de esta acción "donada"(almacenamiento, gestión, reparto y reporte) mientras esté presente en el país.
- h) Es de responsabilidad del Hospital proporcionar los suministros para otros manejos de la atención de enfermedades asociadas de pacientes ingresados.
- i) Reconocer que MSF puede utilizar, en el marco de la Colaboración, el nombre "Médicos Sin Fronteras", el acrónimo "MSF" y el logo "MSF" que son medios de identificación humanitaria para nuestra organización.

**5.2 MSF, dentro de los límites de sus recursos y medios disponibles, asume las siguientes obligaciones:**

- a) A partir de la detección de casos, brindar la atención adecuada y oportuna a los pacientes con COVID-19 en los servicios del área COVID-19.
- b) Actualización conjunta de los criterios de admisión, protocolos de atención de Covid-19 y capacitación del personal en las distintas áreas de intervención definidas.
- c) Revisión constante de las necesidades médicas para determinar cambios en el área o periodo de intervención conjuntamente con el Hospital Regional de Cusco.
- d) Compartir datos estadísticos y/o epidemiológicos de las actividades de acuerdo con el sistema existente en el país respetando la confidencialidad médica y la protección de los datos personales de los pacientes.
- e) **Especificación del apoyo.-** Con el fin de implementar la colaboración, específicamente en respuesta a la pandemia COVID-19, MSF se encargará de entregar a manera de préstamo y donaciones:
- Préstamo de Equipos médicos consistentes en 4 Airvo2.
  - Donaciones de insumos médicos necesarios para el uso de los Airvos para el tratamiento de COVID-19.
  - Las partes acuerdan que la Organización Médicos Sin Fronteras (MSF) proporciona un médico y un enfermero/a, ambos bajo convenio MSF para brindar capacitación de cabecera y actualizaciones didácticas sobre terapia con alto flujo en base a una evaluación de las necesidades y en colaboración con el personal del hospital.

Al referido personal de MSF se le otorgará acceso a los servicios diferenciados para atención de pacientes con COVID-19 según sea necesario para la correcta ejecución de su trabajo y no será parte del rol del hospital a menos que se acuerde excepcionalmente por ambas partes.

MRB



f) **Apoyo a la unidad de cuidados intensivos (UCI COVID-19).**

- Ambas partes acuerdan que MSF podría proporcionar un médico con especialidad en medicina intensiva, para brindar educación de cabecera y actualizaciones didácticas sobre cuidados críticos en función de sus capacidades con las facilidades que brinde el nosocomio.
- MSF se compromete a apoyar, en colaboración con la jefatura de la UCI, con proposiciones de protocolos considerados necesarios, y de capacitaciones de los médicos trabajando en la unidad UCI COVID en el conocimiento de los protocolos establecidos.

**5.3 DE AMBAS PARTES:**

- a) En el marco de la Colaboración, MSF y el Hospital Regional garantizarán que la atención y la asistencia médica sean accesibles para todos sin discriminación.
- b) El acceso a la atención médica y los insumos proporcionados por MSF se brindan de forma gratuita a todos los beneficiarios.
- c) MSF y el Hospital Regional respetarán y garantizarán que cualquier persona bajo su subordinación y / o responsabilidad respete los protocolos médicos y de Control y Prevención de Infecciones.



**CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Especifico de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero para la GERESA Cusco.



**CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por:  
Por la GERESA Cusco: el Director Ejecutivo del Hospital Regional del Cusco y los Jefes de cada uno de los Departamentos del HRC.  
Por MSF: la Coordinadora Médica de MSF y el Jefe de Misión de MSF, Coordinadora de Proyecto y Médico Referente.



**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá eficacia anticipada con vigencia de dos (02) meses y 4 días, a partir del 17 de junio del 2021 hasta el 20 de agosto del 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, las cuales deberán ser comunicadas en forma escrita a la otra parte con 05 días hábiles de anticipación.





#### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.
- 10.5 MSF puede en cualquier momento, sin compensación y sin justificación, rescindir la colaboración informando al Hospital Regional y a la GERESA Cusco de su decisión.



#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha habido dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, MSF y GERESA Cusco buscarán una solución amistosa mediante conciliación. Si tal enfoque no tiene éxito, las partes acuerdan someter la disputa a arbitraje. En este caso, cada parte acuerda nombrar un árbitro. Los dos árbitros nombrarán un tercer árbitro y, juntos, los tres árbitros otorgarán una decisión vinculante.



#### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

- 13.1 Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a terceros, para la ejecución del presente convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.**

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 14.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la mencionada cláusula.
- 14.3 Cualquier propiedad que no esté cubierta por un certificado de donación o un acuerdo escrito firmado entre las partes es y sigue siendo propiedad exclusiva de





- MSF, que es y sigue siendo libre de determinar su uso y destino durante y después de la colaboración.
- 14.4 MSF y la GERESA Cusco son todos y seguirán siendo independientes y autónomos. Ninguno de ellos se considerará representante del otro y este convenio no se interpretará de ninguna manera en el sentido de que confiere un derecho a hablar en nombre de la otra parte, un derecho a asumir compromisos en nombre de la otra parte o a utilizar su nombre, logotipo o cualquier otro signo distintivo.
- 14.5 Los anexos del presente Convenio formarán parte integrante del mismo y podrán ser revisados, periódicamente y por escrito, por las partes para satisfacer sus necesidades.
- 14.6 Para garantizar la implementación efectiva de este convenio, MSF y la GERESA Cusco se comprometen a aplicar e interpretar sus términos de buena fe, a la luz de los propósitos de la carta, que son facilitar la realización de la asistencia humanitaria de MSF y abstenerse de cualquier acción que pueda dañar a la otra parte.
- 14.7 Cualquier asunto que no haya sido abordado en este convenio será discutido de buena fe entre la GERESA Cusco y MSF.



Estando las partes firmantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad del Cusco, a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno.



*Juan Alberto M. Spelucín Runciman*  
MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN  
DIRECTOR GENERAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

*MARILIN RIVAS BABILONIA*

Lic. MARILIN RIVAS BABILONIA  
DNI 05215508  
APODERADA  
MÉDICOS SIN FRONTERAS





ANEXO 01

NUESTRA CARTA MAGNA



Isabel Corthier/MSF

Nuestra labor humanitaria se basa en los principios y valores establecidos en la Carta Magna: neutralidad, imparcialidad, no discriminación, compromiso personal y ética médica. Estos valores se viven y se ponen en práctica todos los días en las acciones y decisiones que tomamos. Por eso, todas las personas que trabajamos en esta organización debemos adoptar estos valores como propios: cualquier persona que se una a MSF, debe aceptar y firmar la Carta Magna, que es parte integral de su contrato.



**CARTA MAGNA DE MÉDICOS SIN FRONTERAS**

Médicos Sin Fronteras es una asociación privada con vocación internacional. La asociación reúne mayoritariamente a médicos y miembros de los cuerpos sanitarios y está abierta a otros profesionales útiles a su misión. Todos se comprometen a honrar los siguientes principios:



Los Médicos Sin Fronteras socorren a las poblaciones desamparadas, a las víctimas de catástrofes de origen natural o humano, de situaciones de conflicto, sin ninguna discriminación por raza, religión, filosofía o política.

Al actuar con neutralidad e imparcialidad, los Médicos Sin Fronteras reivindican, en nombre de la ética médica universal y del derecho a la asistencia humanitaria, la plena y entera libertad del ejercicio de su función.



Se comprometen a respetar los principios deontológicos de su profesión y a mantener una total independencia de todo poder, así como de toda fuerza política, económica o religiosa.

En su condición de voluntarios, miden los riesgos y peligros de las misiones que cumplen y no reclamarán para sí mismos ni para sus allegados compensación alguna, salvo la que la asociación sea capaz de proporcionarles.





ANEXO 02

Hospital Regional Cusco Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN, Alto Flujo)

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Criterios para el ingreso de pacientes en la UCIN:

- Casos confirmados o sospechosos de COVID-19
- Normalmente el alto flujo:
  - Permite ganar tiempo para derivar al paciente de forma segura a un nivel 3 de cuidados críticos o intensivos.
  - Puede ser un puente hacia la recuperación al aliviar el aumento del trabajo respiratorio, especialmente si no hay opción de referencia a una UCI de nivel 3 de alta calidad.
- Pacientes que están en Triage, Hospitalización, o la UCI que satisfacen los criterios de la terapia de alto flujo son:
  - Pacientes que llegan a Triage en un estado de descompensación respiratoria y no mejoran con oxigenoterapia regular (cánula binasal, mascarilla con bolsa reservorio, mascarilla Venti).
  - Pacientes que están en Hospitalización con oxigenoterapia por unos días y empeoran.
  - Pacientes en la UCI que necesitan alto flujo por la severidad del caso. Sobre una base de análisis caso por caso, el alto flujo puede ser usado para:
    - Soporte respiratorio después de la extubación. **Estos pacientes deberían ser observados en la UCI por 24 horas antes de que se trasladen a la UCIN.**
    - Soporte respiratorio como parte de un protocolo de destete de la ventilación no invasiva (CPAP/BPAP). **Estos pacientes deberían ser observado en la UCI, pero con el apoyo técnico de la UCIN si se requiere.**

En todos los casos, los criterios clínicos que los pacientes deben cumplir para recibir terapia de alto flujo después de la evaluación del médico tratante son:

- Pacientes que precisan oxígeno de alto flujo por medio de una mascarilla con bolsa reservorio o una máscara Venti (cualquiera de los dos con un flujo >8-10 L / min) que permanecen hipóxicos con:
  - SpO<sub>2</sub> < 85%
  - O signos de dificultad respiratoria (frecuencia respiratoria elevada o signos de fatiga muscular)
- Aunque la pronación pueda mejorar el estado respiratorio junto con el alto flujo, tal vez haya pacientes que no la toleren. Aun así, estos pacientes podrían aprovechar aún más la terapia de alto flujo.

Contraindicaciones

- En los pacientes con falla multiorgánica (incluyendo inestabilidad hemodinámica, estado mental alterado, insuficiencia renal severa...). es poco probable que respondan favorablemente de al alto flujo y deberían ser considerados tempranamente para ventilación mecánica invasiva si está disponible.
- Descompensación por hipercapnia.

*Las anteriores son contraindicaciones relativas, es posible que haya pacientes que tampoco sean candidatos para ventilación mecánica invasiva. Se evaluará cada caso individualmente ya que el alto flujo pueda ser utilizado para aliviar el aumento del trabajo respiratorio.*

Nota: El alto flujo puede tener un resultado desfavorable, dependerá mucho de las características individuales de cada paciente (demanda de oxígeno; ventilación minuto; respiración por boca y/o nariz...), por lo que el suministro de oxígeno por cánula de alto flujo debe ser iniciado como un ensayo. Si los signos de dificultad respiratoria disminuyen, el alto flujo puede continuar. Si el paciente empeora, se debe iniciar o reiniciar la oxigenoterapia por máscara con reservorio.

MRB